

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 del presupuesto 2022, en la modalidad de suplemento de crédito.

Al no haberse presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y de anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, estimándose reducibles sin perturbar los servicios, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación			Créditos	Modif. de	Suplementos	Créditos
Progr.	Econ.	Descripción	iniciales en €	crédito anteriores	de Crédito en €	finales en €
1500	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje Urbanismo	9.462,19 €		3.000,00€	12.462,19 €
1500	62902	Otras inversiones. Exp. Entreparques L1306.0.192.4.169	0,00€	1.186,44 €	146,64 €	1.333,08 €
1500	62903	Otras inversiones. Exp. Entreparques L1306.0.192.4.184	0,00€	35.963,08 €	4.444,87€	40.407,95€
2320	26000	Gestión Centro de día, Vivienda de Mayores, Estancias Diurnas, etc.	125.000,00€		45.153,00 €	170.153,00 €
2320	26001	Gestión Servicio de Estancias Diurnas	50.000,00€		4.002,00€	54.002,00€
2320	26002	Gestión Centro de Día.	16.000,00€		2.401,00€	18.401,00 €
2320	26003	Gestión Comida y Lavandería a Domicilio	30.000,00€		7.240,00€	37.240,00 €
2320	62200	Edificios y otras construcciones	0,00€	13.207,78 €	2.869,59€	16.077,37 €
2320	62500	Mobiliario	0,00€	3.990,14 €	1.512,57€	5.502,71 €
3340	22609	Actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento	30.000,00€		41.602,46 €	71.602,46 €
3380	22609	Festejos San Agustín	60.000,00€		10.603,00€	70.603,00 €
9430	46301	Transferencia a Mancomunidad Guadiana (general)	5.000,00€		3.397,00€	8.397,00€
9430	46601	Transferencia a Asociación Desarrollo Montes Norte	1.795,63 €		2.665,00€	4.460,63€
		TOTAL	327.257,82€	54.347,44 €	129.037,13 €	510.642,39 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y de anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, estimándose reducibles sin perturbar los servicios, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Importo on 6	
Capítulo	Artículo	Concepto	Descripcion	Importe en €	
8	7	0	Remanente líquido de tesorería	107.753,13 €	
			TOTAL INGRESOS	107.753,13 €	

Anulaciones o bajas de créditos

Aplicación		Dogoringión	Créditos	Anulaciones o bajas	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales en €	de créditos en €	finales en €
9200	12000	Administración General. Retribuciones básicas de funcionarios	33.000,00€	10.545,00 €	22.455,00 €
9200	12100	Administración General. Retribuciones complementarias de funcionarios	35.000,00€	7.684,00 €	27.316,00 €
9200	16000	Administración General. Seguridad Social	27.500,00€	3.055,00€	24.445,00 €
		TOTAL	95.500.00 €	21.284.00 €	74.216.00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fernán Caballero.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 418

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.